

ACOGE DESISTIMIENTO Y DA TÉRMINO A TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE RELOCALIZACIÓN Y DE CONCESIÓN DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO 3 0 ENE. 2015

241

VISTO: los Informes Técnicos (D.Ac.) Nº 772 y Nº 1015, ambos de 2014 y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597 y Nº 20.657; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006 y Nº 202 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los antecedentes presentados ante esta Subsecretaría y conforme a lo señalado mediante Informes Técnicos citados en VISTO, de la División de Acuicultura, consta el desistimiento presentado por los titulares a las solicitudes de relocalización y concesión de acuicultura, por lo que corresponde poner término a la tramitación de las mismas.

RESUELVO:

1.- Acójase el desistimiento y dése término a la tramitación de las solicitudes de relocalización y de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, los Informes Técnicos citados en Visto y conforme con lo dispuesto por los artículo 40 inciso 1º y Nº 42, ambos de la Ley Nº 19.880:

- Solicitud de relocalización Nº 210100041, desistimiento presentado por Invertec Pesquera Mar de Chiloé S.A., hoy Invermar S.A., R.U.T. Nº 79.797.990-2, con domicilio en Avenida Presidente Kennedy Nº 5682, Vitacura, Santiago, mediante carta de fecha 03 de abril de 2012, C.I. SUBPESCA Nº 5.844 de 2012.
- Solicitud Nº 207121148, desistimiento presentado por Salmones Islas del Sur Limitada, R.U.T. Nº 76.787.110-4, con domicilio Santa Rosa Nº 560, oficina Nº 30, Puerto Varas, mediante carta de fecha 3 de noviembre de 2014, C.I. SUBPESCA Nº 12.804 de 2014.

2.- Devuélvanse los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaria y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de esta Resolución, a cada uno de los solicitantes, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada integramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANÖTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

CARMONA CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)